Eugenio Miguel Hernández Alcojor (1 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 09/04/2019
HASH: 077316ce9997d0a3eb0c4cd9cb869207

Miguel Rodríguez Ramos (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 08/04/2019
HASH: 4f94e722967a75091317ffcb0a8e4220

Expediente nº: PLN/2019/02
Asunto: Pleno 2019/02/06, sesión ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, el día 6 de febrero de 2019, a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de d. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde de la Corporación, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, habiendo sido todos los miembros previamente convocados y actuando como Secretario d. Miguel Rodríguez Ramos.

Alcalde	
D. E. Miguel Hernández Alcojor	
Concejales	
D. Carlos Montesino Garro PSOE **Portavoz**	D. Miguel Ángel Carretero Sánchez PP
Dª María Jesús Tiemblo Garro PSOE	D. José Antonio Pérez Suárez C¨S **Portavoz**
D. David García Núñez PSOE	D. Jonatán Rosillo Salinas C´S
Dª María Araujo Llamas PSOE	D. Domingo Morcuende del Olmo C´S
D. Nazario Morcuende Crespo PP	
Dª. Vanesa Galán Rosillo PP	
Secretario	**Interventora**
D. Miguel Rodríguez Ramos	No asiste.

El Sr. Alcalde-Presidente excusa la asistencia de d. José María Monforte Carrasco y de d. Román Pulido Fernández.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución, el Presidente abre la sesión, procediendo a dar lectura del primer punto del orden del día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 21 de noviembre de 2018.

D. Miguel Ángel Carretero toma la palabra, señalando que van a aprobar el acta

y felicita al Secretario por la redacción de la misma, dado que refleja bastante bien el desarrollo de la sesión, trasladando igualmente la felicitación de parte del portavoz del Partido Popular, d. José María Monforte, quien considera que desde hace tres años y medio no se ha realizado ninguna acta como esta.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, d. José Antonio Pérez Suárez, quien comienza dando la razón al portavoz del Partido Popular y señala que la redacción es una labor ardua de agradecer. Sin embargo, considera que debe rehacerse parte de la página 23 respecto de la moción presentada por el Partido Popular sobre la reforma de la LOREG, quien considera que la moción no se aprobó y el texto que aparece en el acta es el mismo que presentado por el Partido Popular.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que tiene razón, que no se votó esa moción y que el texto en ningún caso podía contener la referencia a la lista más votada.

El Secretario propone rehacer el acta y llevarla al próximo Pleno, una vez escuchadas las grabaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE, quien señala que con esa salvedad aprueban el acta.

El Sr. Alcalde-Presidente finaliza este punto solicitando que se corrija el acta.

2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LAS VÍAS URBANAS DE CANDELEDA.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al dictamen de fecha 1 de febrero de 2019 formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Nazario Morcuende, quien señala que el mapa que aparece en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia no plasma el cambio de sentido de aparcamiento. Debía poner la referencia a las señales verticales pero considera que lo aprobado es lo aprobado.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que en la Comisión Informativa se habló de que en las calles en que cambia el lado de aparcar se le debía buscar el sitio equivalente al dispuesto en el mapa para delimitar la zona de carga y descarga, que debe recogerse en la Ordenanza.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, quien señala que lo aprueban incluyendo la alusión al cambio de ubicación de la zona de carga y descarga según en lado de aparcamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE, quien se refiere a la corrección de errores del artículo 5 de la Ordenanza respecto del horario de lunes

a viernes que era de 08:00 a 11:00 horas, mientras que en el BOP se ha publicado de 10:00 a 11:00 horas, así como la inclusión del cambio de la zona de carga y descarga junto con el cambio de lado de aparcamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que se va a votar la corrección del art. 5 de la Ordenanza respecto del horario, así como la aclaración en el Anexo del cambio del lado de la zona de carga y descarga junto con el aparcamiento.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto ha sido suficientemente debatido, somete a votación la corrección de errores de la Ordenanza Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga en las Vías Urbanas de Candeleda, siendo **APROBADA** por unanimidad de los presentes (5 votos del PSOE, 3 votos del PP y 3 votos de Ciudadanos) y cuyo texto es el que sigue:

ÚNICO. *Detectado el error en el anuncio publicado con el número 124/19 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 18, de fecha 28 de enero de 2019, y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación.*

Donde dice:

Artículo 5. Horarios.

1. *Para la realización de operaciones de carga y descarga en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se establecen los siguientes horarios:*
   Atendiendo a la Zona de carga y descarga que se detalla en el Anexo:
   a) *Zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11:*
      Lunes a viernes: de 10,00 a 11,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas.
      Sábados y festivos: de 8:00 a 11:00 horas.
   b) *Plaza del Castillo y Plaza Mayor (completas):*
      Lunes a viernes: de 8:00 a 11:00 horas.

Debe decir:

Artículo 5. Horarios.

1. *Para la realización de operaciones de carga y descarga en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se establecen los siguientes horarios:*
   Atendiendo a la Zona de carga y descarga que se detalla en el Anexo:

c) Zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11:
Lunes a viernes: de 8:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
Sábados y festivos: de 8:00 a 11:00 horas.
d) Plaza del Castillo y Plaza Mayor (completas):
Lunes a viernes: de 8:00 a 11:00 horas.

En el Anexo se incluye el siguiente texto:

En aquellos períodos en que el lado de aparcamiento no coincida con el de la zona de carga y descarga señalizada en el mapa, deberá atenderse a lo dispuesto en las señales verticales ubicadas por la Policía Local.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al dictamen de fecha 1 de febrero de 2019 formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Nazario Morcuende, quien comienza señalando que la modificación está motivada por una mala redacción de la Ordenanza, que hace que los residuos hayan de depositarse en una planta ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estando este hecho fuera de ley y corrigiéndose, por tanto, el artículo. Asimismo, en la Comisión se aprovechó para modificar otros artículos según informe de los técnicos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, quien comienza señalando que van a ratificar el acuerdo de la Comisión. Considera que en la Ordenanza hay un lapsus, pues la Mancomunidad nunca ha dicho específicamente dónde han de trasladarse los residuos y la nueva redacción es acorde a la ley.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE, quien señala que se ha introducido en la Ordenanza el artículo 15.bis relativo al traslado de residuos fuera del ámbito de la C. A. de Castilla y León y se ha aprovechado para modificar otros artículos de la Ordenanza y la tasa por el punto limpio.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que es más fácil el traslado de residuos a Talavera de la Reina y aprovechar el viaje para traer cargado el material. Recalca que la actual Ordenanza se copió de la de la Mancomunidad, advirtiéndose antes en el Ayuntamiento que en aquélla de la necesidad de modificación. Además, se incluye el certificado que debe expedir el Ayuntamiento, estableciéndose un nuevo modelo y una clasificación de los residuos. Destaca que con la modificación la

Ordenanza queda bastante completa.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto ha sido suficientemente debatido, somete a votación la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, siendo **APROBADA** por unanimidad de los presentes (5 votos del PSOE, 3 votos del PP y 3 votos de Ciudadanos) y cuyo texto es el que sigue:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza se aprueba por el Ayuntamiento de Candeleda, en virtud de lo dispuesto en la "**Disposición Adicional**", de la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de Bajo Tiétar**, que dice:** "El servicio de la Planta de tratamiento a municipios colindantes a Arenas de San Pedro, de la zona Valle del Tiétar-Gredos, perteneciente a la provincia de Ávila, situados en los límites comprendidos entre la zona sur de la Sierra de Gredos, determinará la aceptación y aplicación de la presente ordenanza mediante acuerdo del Pleno de cada Corporación".

Que tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos de construcción y demolición (RCDs), procedentes de las actividades de construcción, demolición, reformas de edificios o infraestructuras urbanas, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado.

En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:
– Residuos tóxicos y peligrosos.
– Residuos urbanos.
– Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
– Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
– Residuos procedentes de actividades agrícolas.
– Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

Se pretende fomentar y potenciar las actitudes, costumbres y conductas de vecinos, residentes, profesionales, empresarios o inversores relacionados con los Municipios de la Mancomunidad, respecto a la separación en origen, la recogida selectiva, la reducción de la producción de residuos, la minimización del consumo energético asociada a su génesis y eliminación, la puesta a punto de técnicas de reciclaje y de desarrollo sostenible respecto a ellos, y todas cuantas acciones redunden en beneficio de nuestro entorno, urbano y no urbano, que permitan la salvaguarda de nuestros recursos naturales y, en general, del medio ambiente para las generaciones presentes y venideras respecto a la gestión de dichos residuos.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en el territorio del municipio de Candeleda.

Artículo 3º. Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- DECRETO 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León.
- Los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar establecen en su artículo “3.1.a” como uno de los fines de la Mancomunidad: “colaborar de forma mancomunada en la recogida y tratamiento legal para su reciclaje de los residuos de construcción y demolición”.

CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

Artículo 4º. Producción, transporte y descarga.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:
– Producir tierras y Residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
– Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
– Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más “sucia” de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

Artículo 5º. Entrega de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.).

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de éstos del siguiente modo:
– Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. o 1 m3: de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
– Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

2. Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

3. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

Artículo 6º. Obras en la vía pública.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, todas las obras en la vía pública deberán realizarse de modo que se minimice en la medida de lo posible las molestias ocasionadas al resto de usuarios y cumpliendo, en todo momento, lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla y León.

Cuando sea necesario utilizar contenedores o bolsas para obras se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza.

De la observancia de las siguientes prescripciones serán responsables el arrendatario del contenedor y subsidiariamente el propietario.

Artículo 7º. Contenedores o bolsas para obras.

A efectos de este Título, se entiende por:

- Contenedores para obras: aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m3. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

- Bolsas para obras: aquellos recipientes de tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m3. Las bolsas para obras deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Artículo 8º. Normas de utilización y uso de los contenedores de residuos y materiales.

1. – La colocación de contenedores sobre la vía pública está sujeta a la previa

comunicación y autoliquidación de la tasa municipal por ocupación de vía pública.

2.– Todos los materiales utilizados en las obras, tales como arenas, gravas, agua, etc., así como los escombros y residuos producidos como consecuencia de las mismas, deberán mantenerse en todo momento en el interior de los contenedores específicos para ello, no permitiéndose el acopio de materiales directamente sobre la vía pública.

3. – No se podrán depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosa (pinturas, barnices, fluorescentes, etc.) de tipo orgánico (basuras domésticas) susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, así como toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias.

4. – Así mismo, se deberá evitar siempre la producción o dispersión de polvo, dotando a los contenedores, si fuera necesario, de compuertas, sistemas de cierre o cubriéndolos con lonas o plásticos.

5. – Cuando los escombros sean evacuados desde planta de piso, no podrán ser arrojados directamente sobre los contenedores situados en la planta baja, debiendo conducirlos hasta estos mediante el uso de bajantes o conductos cerrados. En este supuesto, será obligatorio el uso de los sistemas de cierre indicados en el párrafo anterior durante todo el proceso de desescombro, con el objeto de evitar la producción de polvo o proyección de materiales al exterior.

6. – Se prohíbe la permanencia en las aceras de los contenedores para obras los días festivos y desde el mediodía 13 h del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente o primer día laborable.

Artículo 9º. Señalización de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Los contenedores y bolsas para obras deberán estar suficientemente señalizados y disponer de dispositivos o elementos reflectantes que garanticen su visibilidad.
Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, deberá el solicitante señalizar, balizar luminosamente y colocar defensas conforme lo establecido los artículos 10 y 57.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en concordancia con los artículos1, 2, 5, 139,140 y 141, según los modelos establecidos en dicha reglamentación, todos los contenedores que deban permanecer sobre las calzadas.

Artículo 10º. Normas de colocación de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Con carácter general, los contenedores o bolsas deberán ubicarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. La instalación de contenedores en la vía pública tiene carácter excepcional y está sujeta a previa obtención de licencia municipal; solamente se autorizará cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación. Si fuera necesario ubicarlos sobre la vía pública, podrán situarse sobre las calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en el lugar más próximo a la obra y guardando el sentido de aparcamiento (línea o batería) y sin

sobresalir del espacio reservado a tal fin.

Si no fuera viable la ubicación de los contenedores o bolsas de la forma descrita en los párrafos anteriores, podrán situarse sobre la acera, siempre con frente a la fachada del edificio o frente al inmueble en donde se generen las cargas, en sentido paralelo al eje de la calle y sin sobresalir del bordillo. Se deberá dejar siempre en la acera un paso libre de obstáculos de, al menos, un 1,20 m. de anchura, destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones, no permitiendo en ningún caso que su ubicación ó uso obligue a los peatones a invadir la calzada.

No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni obstaculizar la entrada a viviendas o establecimientos ni podrán ser colocados sobre tapas de alcantarillado o registros de cualquier instalación pública.

Sólo de forma excepcional, cuando no sea posible otra ubicación (calzadas sin aparcamientos, aceras estrechas, etc.) podrán autorizarse los contenedores sobre la calzada invadiendo la zona de circulación, previa solicitud indicando el tiempo máximo imprescindible previsto. En este caso, precisarán autorización expresa donde se indiquen aquellas condiciones o medidas de seguridad y señalización a adoptar para que no impidan la visibilidad de los vehículos, evitar posibles accidentes y minimizar en todo lo posible la afección al tráfico rodado.

Los Ayuntamientos podrán limitar, condicionar o denegar la autorización para ubicación de contenedores en los casos en que pueda existir riesgo para la integridad de los usuarios de la vía pública.

Artículo 11º. Normas de retirada de los contenedores de residuos y materiales.

Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:
1. Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
2. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder. Los Alcaldes, podrán ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas los sábados a partir de las 13:00 h., los domingos y festivos las 24 horas, y de lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas.

CAPÍTULO III. GESTIÓN

Artículo 12º. Clasificación de obra.

A los solos efectos de la gestión de esta ordenanza, las obras se clasificarán en:

1.– **Obra mayor**: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,2 Tm. y un volumen mayor de 1 m3, procedente, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra. Su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

2. – **Obra Menor**: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,2 Tm. y un volumen menor de 1 m3, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor, su eliminación será a través del Punto Limpio, habilitado por el Ayuntamiento, o a través de Gestor de RCD autorizado.

Artículo 13º. Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 14º. Garantía.

a) La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento correspondiente que expide la licencia urbanística de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, antes de la expedición de la referida licencia.

b) El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

c) El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (artículos 45 y siguientes).

d) Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio

ambiente. El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 15º. Procedimiento.

a) El solicitante de la licencia de obras, tanto mayor como menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

b) En caso de obra mayor, a la solicitud se debe de acompañar un documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado, en el que figurarán los siguientes datos:
1. – N.º de gestor autorizado.
2. – Domicilio social, NIF del gestor y persona de contacto.
3. – Situación de la planta de valorización.
4. – Residuos a los que el gestor está autorizado a gestionar y su alcance.
5. – Razón social del productor de R.C.D.
6. – Situación de la obra.
7. – Persona responsable de la obra.

c) En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un estudio de gestión de R.C.D que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

d) En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCD, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD. En base a las estimaciones contempladas y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

e) En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:
- Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Entrega en los Puntos Limpios (obra menor) habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

f) Cuando los residuos se trasladen fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, acompañando a la solicitud de licencia, además de los extremos señalados con anterioridad, copia de las notificaciones previas efectuadas a las respectivas Comunidades Autónomas.

Artículo 15º.bis) Régimen de los traslados de residuos fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1. Se entiende por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado el transporte de residuos desde una Comunidad Autónoma a otra, para su valorización o eliminación.

Los traslados de residuos destinados a la eliminación y los traslados de residuos domésticos mezclados destinados a la valorización se efectuarán teniendo en cuenta los principios de autosuficiencia y proximidad.

2. Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de

identificación, a los efectos de seguimiento y control.

3. Los operadores que vayan a realizar un traslado de residuos para destinarlos a operaciones de eliminación deberán presentar una notificación previa a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de origen y de la de destino.

Asimismo, deberán presentar una notificación previa a las mismas autoridades los operadores que vayan a realizar un traslado para la valorización de residuos domésticos mezclados, de residuos peligrosos y de los residuos para los que reglamentariamente se determine.

Las notificaciones podrán ser generales con la duración temporal que se determine reglamentariamente o podrán referirse a traslados concretos.

4. Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos destinados a la eliminación, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de origen y de destino, en el plazo de 10 días desde la fecha de acuse de recibo de la misma, podrán oponerse por los motivos mencionados en el artículo 11, apartados b), g), h), i) del citado Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.

5. Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos destinados a la valorización los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de origen y de destino, en el plazo de 10 días desde la fecha de acuse de recibo de la misma, podrán oponerse por los motivos mencionados en el artículo 12, apartados a), b) y k) del citado Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.

Asimismo, podrán oponerse a la entrada de residuos destinados a los incineradores que estén clasificados como valorización cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que los traslados tuvieran como consecuencia que los residuos producidos en la Comunidad Autónoma de destino tuvieran que ser eliminados.

b) Que los traslados tuvieran como consecuencia que los residuos de la Comunidad Autónoma de destino tuvieran que ser tratados de manera que no fuese compatible con sus planes de gestión de residuos.

6. Los apartados 4 y 5 no serán de aplicación a los residuos sujetos a los requisitos de información general contemplados en el artículo 3, apartados 2 y 4 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.

7. Los residuos que se trasladen de una Comunidad Autónoma a otra para su tratamiento, se computarán en la Comunidad Autónoma de origen, a los efectos del cumplimiento de los objetivos contenidos en su plan autonómico de gestión de residuos.

Artículo 16º. Determinación de las garantías.

1. – El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según lo indicado en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo en las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 18 euros/tn. de residuos previstos en el estudio de gestión de residuos, con un mínimo de 300 euros y un máximo del 2% del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs, respetando siempre el mínimo y máximo fijados anteriormente.

b) Residuos de obra menor: un 10% del valor de la obra con un mínimo de 100 euros.

La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo infundado a la baja, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza.

2. – La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:
– Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
– Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 17º. Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Directamente a los contenedores o bolsas colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.

b) Directamente al Punto Limpio, habilitado por el Ayuntamiento, para residuos inferiores a 1 m3 o 200 kg.

Artículo 18º. Retorno de la fianza.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente (Certificado de la recepción y gestión emitido por gestor de residuos no peligrosos debidamente autorizado o justificante de su entrega en el Punto Limpio habilitado por el Ayuntamiento). Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD

entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio o de apertura de instalaciones sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

Artículo 19º. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, y en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento al Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

Artículo 20º. Régimen de gestión por el gestor.

1) El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

2) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en las instalaciones que asegure que previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados , aquellos residuos peligrosos que puedan venir mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor.

Artículo 21º. Entrega de Residuos de construcción.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a tramitar al productor los correspondientes certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos.

Artículo 22º. Clasificación de los residuos según las Plantas de Tratamiento de Residuos de la Construcción.

La clasificación de los residuos que se entreguen en la planta de tratamiento se fija de la siguiente manera en base al grado de separación y limpieza:

1) Residuos de construcción y demolición:
   a) Categoría Limpio: hormigón.
   b) Categoría Medio Sucio: hormigón y cerámica.
   c) Categoría Sucio: hormigón, cerámica, plástico, madera, cables y metales.
   d) Madera.
   e) Poda verde.

2) Residuos de excavación.

Artículo 23º. Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 24º. Concepto.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

Ante la presunta responsabilidad civil o criminal respecto a la producción, posesión, gestión o abandono de residuos, el Ayuntamiento competente, al amparo de la legislación vigente incoará expediente sancionador o, en su caso, interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción o administración competente, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender.

Artículo 25º. Normativa.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 26º. Infracciones.

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados:

Leves: Cuando las conductas sancionadas afecten a la limpieza, aspecto estético y

operaciones de recogida de residuos que no comporten daños de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original de lo afectado no suponga un elevado coste, en términos de recursos humanos o económicos expresamente dedicados a solventar la actividad infractora.

Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves, suponga alteraciones ambientales que se estime afecten, con riesgo bajo, a la integridad física de bienes o personas; o cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste medio expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.

Muy graves: Cuando las conductas sancionadas se refieran a la reincidencia de faltas graves, o las que originen situaciones de degradación ambiental cuya corrección o reposición al estado original suponga un coste alto expresamente dedicado a solventar la actividad infractora.
Siempre se tendrá en cuenta:
a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
c) La reiteración por parte del infractor.
d) El beneficio que haya aportado al infractor.
e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 27º. Sanciones.

Las sanciones económicas en cada caso son:
a) Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.
b) Infracciones graves: Multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
c) Infracciones muy graves: Multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

Artículo 28º. Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Publicas, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Artículo 29º. Medidas Adicionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas adicionales:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la

legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 30º. Responsabilidad Penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad, la Administración Municipal o de la Mancomunidad cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

ANEXO I

FICHA DE EVALUACIÓN DE RCDs

PRODUCTOR	
Nombre:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	
Tipo de Obra:	Municipio:
Situada en: C/	
Expediente de obra núm.	Licencia Municipal núm.

FACULTATIVO	
Nombre:	D.N.I. núm.
Domicilio:	
Titulación:	Núm. Colegiado:

RESIDUOS					
Tipo	**Descripción**	**Código**	**Clase**	**Volumen (m³)**	**Peso, no inertes**
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de construcción y demolición		No Esp		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
RCDs	Fibrocemento		No Esp		
Otros					
Otros					
Otros					
Otros					
	TOTAL				

En , a de de 20	
Firmado por el facultativo y visado Colegio:	

ANEXO II.
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
Empresa:	N.I.F. núm.:
Domicilio:	
Municipio:	

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

GESTOR DE RCDs	
Nombre:	N.I.F. núm.
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación	Municipio:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	**Código**	**Clase**	**Volumen (m³)**	**Peso, no inertes**	**Tratam.**
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp			
TOTAL					
CERTIFICADO núm.					
Relación de facturas y datos incluidos:					

En , a de de 20	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:	Firmado y sellado por el gestor autorizado:

ANEXO III
CERTIFICADO MUNICIPAL DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
Empresa:	N.I.F. núm.:
Domicilio:	
Municipio:	

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	**Código**	**Clase**	**Volumen (m³)**	**Peso, no inertes**	**Tratam.**
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp			
TOTAL					
CERTIFICADO núm.					
Relación de facturas y datos incluidos:					

En Candeleda, a de de 20	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:	Firmado y sellado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA:

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientocandeleda.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. SOLICITUD DE AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE TERRENOS MUP Nº. 4 Y Nº. 5.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien da lectura al dictamen de fecha 1 de febrero de 2019 formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Nazario Morcuende, quien comienza señalando que el cambio de uso tramitado a través de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en el monte es beneficioso para el Ayuntamiento. Apunta que su grupo considera oportuna la modificación para beneficiar tanto al Ayuntamiento como a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, quien señala que van a ratificar el acuerdo de la Comisión. Considera que podría haber problemas respecto a los terrenos a anexionar, pues hay más de 100 metros que son de policía hidrográfica. Piensa que si las competencias en esa zona las tiene la Confederación Hidrográfica del Tajo poco se ha hecho, pues no sabe cómo se puede resolver este tema. Igualmente, considera que el campo de golf debería pasar a ser del Ayuntamiento y pregunta si en El Chaparral sigue habiendo gente pastando con algún tipo de contrato y si pagan por ello.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE, quien destaca que los guardas rurales llevan trabajando dos años y algo. El motivo de la

agregación y segregación es dar solución al tema de Navalpilón, del Palomas... que en las Normas Urbanísticas Municipales se meterá esa zona como dotacional con el permiso de la Confederación Hidrográfica del Tajo. También afecta al Manchón y al campo de golf, a la Fuente de los Gandules donde está ya cerrada la zona para depositar residuos, el tema del campamento San Francisco de Asís de los Riberos con la zona de bar-restaurante y aparcamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente desataca que la titularidad sigue siendo del Ayuntamiento, siendo la diferencia el tipo de uso que se puede hacer. Con respecto a la zona de policía, afecta a actuaciones constructivas urbanísticas, no afectándole la segregación. Además, destaca que El Chaparral son 120 hectáreas, agregándose ahora 96 hectáreas, quedando fuera la parte de la zona en que existe contrato de pastos.

D. Miguel Ángel Carretero aclara que se lleva trabajando en este expediente desde 2014/2015.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que en 2015 tenían varias solicitudes, pero el problema era El Manchón y a partir de ahí empezaron a trabajar. Sin embargo, la falta de personal en el Servicio Territorial ha provocado el retraso.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, quien señala que es un expediente largo y costoso y que el campo de golf tiene una concesión de la Junta al Ayuntamiento por 25 años. Reivindica que debería haberse metido en este paquete los otros dos Manchones, pues no tiene sentido que sigan existiendo, cediendo terrenos a la Junta para que El Manchón sean una única parcela. Recuerda que la directiva del campo de golf reivindica igualmente la ampliación. Propone pasarlo de monte público a titularidad municipal, dando El Chaparral completo.

El Sr. Alcalde-Presidente precisa que se propuso a la Junta de Castilla y León pero los técnicos fueron muy pulcros y lo que restaba de El Chaparral eran menos hectáreas y no era equitativa, pues valoraban superficie por superficie. Considera que en aquel momento no tenían muchas ganas de estudiarlo, pero que se recoja la apreciación.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto ha sido suficientemente debatido, somete a votación la solicitud de agregación y segregación de terrenos MUP nº. 4 y nº. 5, siendo **APROBADA** por unanimidad de los presentes (5 votos del PSOE, 3 votos del PP y 3 votos de Ciudadanos) y cuyo texto es el que sigue:

PRIMERO. Solicitar a la Consejería competente en materia de montes que se declaren de utilidad pública y se agreguen al Monte de Utilidad Pública nº. 5 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública los terrenos que se describen a

continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como que se desafecten y se segreguen de los Montes de Utilidad Pública nº.4 y nº. 5 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública los terrenos siguientes:

Terrenos a agregar al Monte:

Parte de la parcela 87 del polígono 23, en el paraje denominado “El Chaparral”.

La superficie que se toma para la valoración de la parcela a agregar es la que figura en catastro.

La parcela está poblada por una masa de arbolada de encinas, robles y enebro como especies principales, y un sotobosque de cistáceas y matorral de leguminosas.

La agregación de parte de la parcela en el monte supondría una mejora en los límites del monte, ya que se trata de una superficie continua de monte de 98,52 ha.

La parcela a agregar se encuentra dentro de la ZEPA “Valle del Tiétar” y ZEC “Valle del Tiétar”, y dentro de Área Critica de Cigüeña Negra.

En la elección de los límites de la parcela a agregar se han tomado líneas naturales y artificiales existentes bien definidas en el terreno, que no lleven a equívoco a la hora de delimitar la superficie sobre el terreno.

Los límites de la superficie a agregar son:

- Norte: Cerramiento y camino existente en la parcela 87 del polígono 23.
- Oeste: Garganta de Alardos. (polígono 23 parcela 9016)
- Sur: Garganta de Alardos. (polígono 23 parcela 9016)
- Este: Camino denominado Novarillos en catastro (parcela 9015 del polígono 23) que linda con las Parcela 89, 88 y 82, del polígono 23 y pared de piedra que delimita con la parcela 83 y 84, y arroyo que discurre por la parcela 87 del polígono 23.

Terrenos a segregar del Monte:

Los terrenos a segregar del monte se encuentran en cinco zonas:

ZONA Nº1: Paraje de las Majadillas.

1. El motivo de la solicitud, es que en esa zona del monte se vienen disputando pruebas del Campeonato de Trial, lo que obliga a pedir autorización para su realización todos los años al estar dentro el monte público.

2. Dentro de la superficie a segregar se encuentran, además de las zonas donde se viene disputando el campeonato de trial, las siguientes infraestructuras:

- Conducciones de agua que conducen el agua desde la toma situada en la Garganta hasta el depósito de agua potable.
- Recinto donde se localizan lecho de agua filtrante.
- Camino hormigonado.
- Mobiliario urbano (bancos)

Además, en las proximidades se encuentran las siguientes infraestructuras dentro del monte:

- Depósito de agua potable del Ayuntamiento de Candeleda
- Infraestructuras zona de baño.
- Parque.
- Caminos pavimentados.
- Aceras
- Aparcamiento para vehículos

3. Se propone segregar una superficie de 6,4218 ha que incluiría todas las infraestructuras mencionadas.

4. Los límites de la superficie a segregar son:

- Norte y Oeste: Garganta de Santa María. Línea de hitos del perímetro exterior del MUP nº 4 que van del nº 193 al nº 197
- Sur: Línea de hitos del perímetro exterior del MUP nº 4 que van el hito nº 186 al nº 196.
- Este: Línea que une el Hito nº 186 con el hito nº 16 y el nº 17 del enclavado P (fábrica de luz). Línea paralela al Cauce de la fábrica de luz a una distancia de 20 m hasta el camino. Margen exterior del camino que se corresponde con la

continuación del Cauce de la fábrica de luz hasta la toma de agua hito nº 197.

La parcela a segregar se encuentra dentro de la ZEPA “Valle del Tiétar” y dentro de la zona de uso limitado del Parque Regional.

En los terrenos a segregar existe una pequeña chopera, siendo la vegetación predominante matorral y enebros con talla arbustiva.

ZONA Nº2: Paraje de las Minas – Navilapilón - Viñales.

1. El motivo de la solicitud es que en estas zonas del monte se vienen disputando pruebas del Campeonato de Trial, lo que obliga al estar dentro el monte público a pedir autorización para su realización todos los años.

- En las proximidades de las superficies a segregar correspondientes a las parcelas 129 y 131 del polígono 15, existen zonas del monte con infraestructuras propias de suelo urbano (pavimentación de calles y aceras), incluidas en la parcela A del MUP nº 5 (total a segregar 16,96 ha).

- Las parcelas 130 y 132 del polígono 15 se encuentran dentro de la parcela A7 del monte, la cual tiene según deslinde una superficie de 4,75 ha.

- Parte de la parcela 131 del polígono 15 se encuentra dentro de la parcela A9 del monte, la cual tiene según deslinde una superficie de 0,3750 ha.

- La parcela del monte A1 está dentro del casco urbano con una superficie según deslinde de 0,1800 ha

2. Se propone segregar una superficie de 22,2712 ha que incluiría parte de la parcela A del MUP nº 5 donde se desarrolla la competición de trial, todas las infraestructuras propias de suelo urbano mencionadas de dicha parcela del MUP, así como las parcelas del monte A_1, A_7 y A_9.

3. Los límites de la superficie a segregar de la parcela A del monte son:

- Norte: Línea que une el hito nº 60 del MUP nº 5 con el hito nº 197 (lugar donde tiene la toma de agua el cauce de la fábrica de luz) del MUP nº 4

- Sur: Garganta de Santa María.

- Este: Garganta de Santa María.

- Oeste: Línea que une los hitos del MUP nº 5 nº A-1 a A-36. Camino que va paralelo a la Línea que une el hito del MUP nº hito A-36 con el A-46. Línea que une los hitos nº A-46 a A-60.

4. Las parcelas A1, A7 y A9 del MUP nº. 5 se segregarían enteras.

5. Parte de la superficie a segregar se encuentra dentro de la ZEPA “Valle del Tiétar” y dentro de la zona de uso limitado del Parque Regional. La vegetación predominante matorral, enebros con talla arbustiva, encinas y Pinus pinaster.

ZONA Nº3: Paraje de El Manchón.

1. El motivo de la solicitud es que en esa parcela está ocupada por el campo de Golf.

2. En las proximidades del campo de golf existen zonas del monte con cultivos agrícolas y un almacén de construcción, que se proponen desde la Sección Territorial segregar al haber desaparecido las causas que justifican su inclusión en el monte público.

Los terrenos del MUP nº 5 dedicados a cultivo son rozos que a día de hoy se siguen cultivando.

3. Se propone segregar una superficie de 43,4701 ha que incluiría la ocupación del MUP nº 5 por el Campo de Golf, los terrenos dedicados a cultivo y el almacén de material de construcción.

4. Los límites de la superficie a segregar de la parcela del monte son:

- Norte: Línea que une el hito nº T-191 con el hito nº T-226 del MUP nº 5
- Sur y Este: Línea del Perímetro Exterior del MUP nº 5 que une los Hitos 24 al 30 (antiguo camino de Madrigal a Candeleda)
- Oeste: Carretera al pantano del Rosarito. (línea que une el hito MP-T-191 con el hito -30)

Parte de la superficie a segregar se encuentra dentro de la ZEPA y LIC “Valle del Tiétar”.

ZONA Nº4: Paraje de Fuente Gandules.

1. El motivo de la solicitud, es que en esa parcela existe una antigua zona de extracción de zahorras clausurada, vallada con el fin de evitar vertidos ilegales, y por parte del Ayuntamiento está llevando a cabo actuaciones de recuperación de la zona mediante plantaciones el día del árbol.

2. Se propone segregar una superficie de 18,7085 ha que incluiría la ocupación del MUP nº 5 por la extracción de zahorra y las zonas del entorno, incluyendo los terrenos donde el Ayuntamiento viene realizando plantaciones el día del árbol y donde suele realizar trabajos la escuela taller de Candeleda.

El entorno está desarbolado y está poblado por jaras.

3. Los límites de la superficie a segregar de la parcela del monte son:

- Norte: Línea que une el hito nº O-199 con el hito nº O-206 del MUP nº 5
- Sur: Línea que une el hito nº T-25 con el hito nº T-31 (desaparecido, replanteado a partir de las actas de deslinde y amojonamiento) del MUP nº 5
- Este: Margen derecha del Arroyo de Valdibujo
- Oeste: Carretera del Raso.

Parte de la superficie a segregar se encuentra dentro de la ZEPA y LIC “Valle del Tiétar”.

ZONA Nº5: Puente de los Riveros.

1. El motivo de la solicitud, es que en estas parcelas se localiza el área recreativa del Puente de los Riveros, que engloba: el Kiosco Bar, El aparcamiento, el merendero, la zona de baño y el campamento juvenil.

2. Se propone segregar una superficie de 3,2993 ha que incluiría los terrenos de la ocupación del MUP nº 5 del área recreativa.

Parte de la superficie a segregar se encuentra dentro de la ZEPA y LIC “Valle del Tiétar”.

La superficie total a segregar es de: 94,17 ha.

SEGUNDO. Remitir certificado del acuerdo a la Consejería competente en materia de montes a los efectos de que se inicie la tramitación de la agregación y segregación de los terrenos reseñados.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA 355/2018 A 431/2018 Y 1/2019 A 38/2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Miguel Ángel Carretero, quien señala que hay 53 contrataciones ilegales, 17 fuera de bolsa y 13 con reparos de la Interventora por la repetición de la temporalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente relata que se acabó el año y se recogen los contratos típicos, no ilegales pero sí irregulares. La Administración por miedo no los ha sacado y señala que él está en contra del espíritu de la ley en cuanto al empleo en su aplicación a las Administraciones Públicas. La legislación laboral dice que si se tiene una necesidad todo el año como en limpieza de calles y otras, los trabajadores han de ser fijos o funcionarios, insistiendo en la realidad con la que se encuentra.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, que dice repetir lo de siempre, pues los Decretos se hacen como se hacen. Considera que cambian según la persona que sea, pues en el de conserje del tanatorio se reflejan las labores que debe desempeñar y él no lo ha visto nunca.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que quien ha elaborado el expediente es Intervención, por lo que se ajusta a dicho criterio. Se trata de la sustitución de una baja y, como siempre, de personas con discapacidad. Intentará que el resto sean igual en cuanto a la definición.

6. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DISTINTAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas, dado que se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público:

- Ordenanza reguladora de las operaciones de carga y descarga en las vías urbanas en Candeleda (Ávila).
- Modificación de la Ordenanza fiscal nº. 27 reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del campo de golf El Manchón en Candeleda y pistas de pádel del Centro de Tabaco y del campo de golf.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1 Reguladora del IBI.

7. INFORMES Y REPAROS DE INTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los reparos 13/18, 14/18, 15/2018, 1/19 y 2/2019, así como del informe “Omisión de función interventora en facturas de Hormigones Candeleda y suministro eléctrico Morales” y del informe “Facturas de ROYFE C.B., Autoservicio Llamas C.B., Señalizaciones RMT C.B., Cerrajería

Cachuelo C.B. y House C.B.

El Sr. Alcalde-Presidente señala sobre el reparo 13/18 que una vez que en marzo entró en vigor la nueva Ley de Contratos hay empresas que han superado los 15.000 euros (antes eran 18.000 euros). Una de ellas es la empresa de la pirotecnia de los toros de fuego, pero ha de decir que no toda esa pirotecnia se corresponde con la suministrada en el año 2018, sino que el Interventor no pagó una factura de 2017 y lo hizo con cargo al presupuesto de 2018.

En este momento D. Jonatan Rosillo abandona la sesión.

Por otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente se refiere a uno de los reparos genéricos de la nueva Interventora, pues el Ayuntamiento tiene que licitar la telefonía, el suministro eléctrico... pues con más 15.000 euros hay que hacerlo para cumplir con la ley.

D. Jonatan Rosillo se reincorpora a la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente continúa señalando que la Interventora se ha comprometido a traer los pliegos para licitar la luz, la telefonía y el gasóleo. En cuanto a la iluminación y al sonido, hay dos empresas en la localidad y con una de ellas se ha superado el límite.

En cuanto al reparo 14, el Sr. Alcalde-Presidente advierte que una de las empresas ya no es Comunidad de Bienes, que se le ha vuelto a decir a las empresas que no pueden de esta forma contratar con el Ayuntamiento.

El reparo 1/2019 es el genérico sobre los contratos de los trabajadores.

El reparo 2/2019 es relativo a una persona que se contrató para la limpieza de edificios que no estaba en bolsa, sino que era derivada por los Servicios Sociales.

Finaliza su intervención refiriéndose a los suministros eléctricos y al hormigonado, que han superado los límites y hay que sacar los pliegos. El Sr. Alcalde-Presidente no ve adecuada la legislación, pues de esta forma podría no adjudicársele a empresas locales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz de Ciudadanos, quien pregunta quién debe levantar el reparo, que si es el Pleno. El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien responde que la Interventora lo indica en los reparos, no correspondiéndole en este caso levantar ninguno al Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Miguel Ángel Carretero, quien señala que hay contratos laborales indefinidos de personas que no forman parte de la bolsa y sin expediente de la Asistente Social, según dice la Interventora. El Alcalde-Presidente señala que sí que existe dicho expediente.

8. INFORMES DE LOS CONCEJALES REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. José Antonio Pérez Suárez, representante en el IES Candavera. Comienza su intervención señalando que ha habido dos reuniones del Consejo Escolar. En la primera de ellas tomaron posesión los nuevos miembros del Consejo (representantes de alumnos, padres, madres y profesores) tras la celebración de las pertinentes elecciones. Asimismo se han constituido distintas comisiones, de las que no forma parte el representante del Ayuntamiento. Por otra parte, en la otra sesión se analizaron los resultados académicos. El balance de los Bachilleratos se resume de forma positiva, mientras que en 2º de la ESO son más indisciplinados, no implicándose los padres en este tema, siendo una queja generalizada de los padres. Alude a las actividades que van a organizarse desde el centro, como una charla de solidaridad con África, excursiones a Salamanca, Toledo, París, Roma… pero incidiendo en que los viajes van a afectar lo mínimo a los días lectivos. Respecto de la gestión presupuestaria del centro es positiva y considera conveniente felicitarles. Considera que al ser tanto d. Nazario como él representantes en los centros escolares, sería conveniente que el Ayuntamiento les trasladase las actuaciones que hace, como la poda de las moreras.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que él tampoco tenía conocimiento de dicha actuación, siendo un tema que tratará con el encargado de obras. Le solicita a d. José Antonio Pérez Suárez que traslade en el próximo Consejo Escolar cómo puede el Ayuntamiento colaborar para traer al instituto la Formación Profesional.

D. José Antonio Pérez Suárez responde que lo ha preguntado y que lo volverá a hacer en la próxima sesión, pero advierte que hay que estar vigilante ante el número de matrículas, pues podría perderse algún bachiller.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Nazario Morcuende, representante en el Colegio Público Almanzor. Comienza su alocución señalando que en el último Pleno, fuera de la sesión, le dijo al Alcalde que debía actuar sobre las porterías del colegio, reiterándoselo al Sr. Teniente de Alcalde el lunes y el martes a las 22:00 horas no se había hecho nada. El Consejo Escolar está escandalizado y es un riesgo inminente. Las porterías siguen sin arreglarse y él personalmente ha pedido que se retiren las porterías, solicitando que conste en acta que ha informado hasta en tres ocasiones del riesgo inminente. Por otra parte, informa que hubo un Consejo Escolar el pasado 31 de enero en el que se pidió que se eche arena en los patios, pues se había solicitado y no se había hecho nada. A él también le habían dado las gracias por la colocación de mosquiteras en la cocina, pero tampoco sabía nada, por lo que considera que el Ayuntamiento debía informarle. Asimismo, refiere que están haciendo las canalizaciones de gas y es importantísimo que entere en el colegio, debiendo negociar con la empresa que en los edificios públicos transformen las

calderas. En otro orden de cosas, señala que el 1 de marzo son los carnavales y le han solicitado la carpa para hacer el pasacalle, así como la colaboración de la Policía Local y Protección Civil. En cuanto al Plan director, el colegio se ha acogido al mismo y le parece una idea excepcional para concienciar a los niños sobre el riesgo que tienen las redes. Igualmente, señala que hay 2 colegios más idénticos al del pueblo en construcción, por lo que ha sugerido un hermanamiento con los mismos para la semana cultural, si bien el director le ha trasladado que prefiere dejarlo para cuando el instituto cumpla los 50 años (encontrándose en el año 48). Informa que se ha votado la jornada continua, que se ratifica anualmente, habiéndose abstenido en la misma y que finalmente se ha aprobado. Finalmente, considera que falta por informar al Pleno por parte de Dª María Jesús Tiemblo, representante en ADISVATI.

D. José Antonio Pérez Suárez aclara que el colegio tiene más de 50 años.

El Sr. Alcalde-Presidente destaca que quizá vaya a cumplir 50 años la parte de atrás del colegio. En cuanto a las porterías, señala que la misma noche del Pleno y al día siguiente se le comunicó, teniendo mensajes en que el herrero va dando largas, por lo que a lo mejor deberá hacerlo otro herrero.

Dª. María Araujo añade que se supone que el herrero lo va a hacer el viernes.

El Sr. Alcalde-Presidente retoma la palabra para señalar que la mosquitera la ha puesto Juli sin decir nada. En cuanto a la transformación de las calderas, le responde a d. Nazario que él fue testigo de cómo la empresa derivó a la comercializadora. Además, la oferta dependía del gasto que se fuera a tener y tendría que salir a licitación anualmente, por lo que si cambia la comercializadora no se mantendría la oferta. Por lo que respecta a la carpa, no tiene ningún inconveniente. Finalmente, respecto de la participación de Dª. María Jesús en el Pleno señala que esta no está en un órgano colegiado, sino que es representante del Ayuntamiento en la Junta Directiva de la asociación. Están convocados a una asamblea y lo explicará en el siguiente Pleno.

D. Jonatan Rosillo, representante en el Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar señala que no se han reunido y D. Miguel Ángel Carretero traslada de parte de D. José María Monforte que la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos tampoco se ha reunido.

9. MOCIONES

Toma la palabra el portavoz de Ciudadanos y da lectura a la moción presentada por su Grupo, cuya propuesta al Pleno es del siguiente literal:

Que al igual que la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (Csif) pide al Ayuntamiento de Valladolid que permita y regule, conforme a la normativa existente, el uso de pistolas eléctricas "taser" para que tanto Policía Municipal

como Auxiliares tengan medios de defensa ante cualquier problema de seguridad que pueda surgir.

Por ello, insto al Consistorio de Candeleda a incluir y autorizar en el Reglamento de Policía Municipal el uso de estas pistolas dotándoles de las mismas.

Tras ello, comenta que es un medio disuasorio, no peligroso pero sí efectivo. Considera que no es excesivamente costoso. Además, a ello se suma la situación de la policía, que en julio serán 3 funcionarios de carrera y 3 interinos.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a d. Nazario Morcuende, quien señala que lo han estudiado pero tienen una duda. No se ven con la suficiente documentación legal y pide que se retire la moción y venga informada por Subdelegación del Gobierno y por Secretaría, y entonces votarán a favor. En caso contrario se abstendrán.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE, quien adelanta que van a aprobarla pero que este asunto ya se había tratado previamente a esta moción. Así, existe un informe de noviembre que le han trasladado los policías interinos, el cual pasa a leer. Por otra parte, responde al Partido Popular que según el informe del Interventor un policía interino no puede llevar armas de fuego pero sí otras. Además, también se puede dotar de las mismas al resto de policías, funcionarios de carrera, y agradecería que se tuviera en cuenta el informe registrado.

El Sr. Alcalde-Presidente ve oportuna la moción. Propone introducir una salvedad alusiva a que sin perjuicio de otro tipo de informes necesarios.

D. Miguel Ángel Carretero pregunta si debería tener el informe al que alude el portavoz del PSOE, pues a pesar de que tenga acceso al registro podría no haberlo considerado importante, por lo que debería habérselo mandado.

D. Nazario Morcuende señala que el informe leído no le dice nada, reiterando en la necesidad de informes de legalidad de la medida por parte de Subdelegación

El portavoz de Ciudadanos señala que lo que plantean en la moción es que se ponga el Ayuntamiento en funcionamiento para dotar a la Policía de dichas pistolas, no que sea “ipso facto”. Al portavoz del PSOE le recrimina si le va a reñir por presentar una moción, pues si tiene el informe desde noviembre no ha hecho nada, sino que se lo ha guardado como todo.

El portavoz del PSOE responde que la oposición debe leerse todo el informe, que alude a la legislación, pero señala que la compra requiere del presupuesto porque es una inversión.

Considerando el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto ha sido suficientemente debatido, somete a votación la moción, siendo **APROBADA** por unanimidad de los presentes (5 votos del PSOE, 3 votos del PP y 3 votos de Ciudadanos) y cuyo texto

es el que sigue:

Que al igual que la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (Csif) pide al Ayuntamiento de Valladolid que permita y regule, conforme a la normativa existente, el uso de pistolas eléctricas "taser" para que tanto Policía Municipal como Auxiliares tengan medios de defensa ante cualquier problema de seguridad que pueda surgir.

Por ello, insto al Consistorio de Candeleda a incluir y autorizar en el Reglamento de Policía Municipal el uso de estas pistolas dotándoles de las mismas.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Por parte del **portavoz de Ciudadanos**:

1. Relata que Ciudadanos presentó dos mociones importantes y a pesar de aprobarse no se han cumplido, como es la relativa a la plusvalía. Pide formalmente que la semana siguiente se convoquen formalmente las Comisiones con los estudios pertinentes.
2. Ha visto en los medios de comunicación una información de VOX a la que la Junta de Gobierno y el equipo de gobierno deberían haber respondido. El Sr. Alcalde-Presidente y Dª. María Araujo le responden que se había publicado ese día.
3. Señala que se ha echado un trozo de la calle San Bernardo y pregunta quién lo ha pagado, pues debería haberlo hecho la empresa del gas. El Sr. Alcalde-Presidente señala que lo ha hecho la empresa que ha estado haciendo las tres calles, pero que se va a incautar para ello la fianza de la empresa del gas.
4. Muestra su preocupación sobre el furtivismo y pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto hacer algo.
5. Le sugiere al Alcalde que lleva una moción a la Diputación sobre la construcción de un parque de bomberos, siguiendo una noticia que había leído en El Mundo sobre la construcción de uno en un pueblo de León.

Por parte de **d. Miguel Ángel Carretero**:

1. Señala que las actas de la Junta de Gobierno Local se le han entregado a año vencido y así no puede trabajar, por lo que le gustaría que se le entregase

mensualmente. El Sr. Alcalde-Presidente responde que eso no puede ser, dando la palabra al Secretario quien explica que se está solventando y que las de 2019 van a ponerse a su disposición en Gestiona.

2. Se refiere al estudio de eficiencia energética que solicitó al principio de la legislatura, exponiendo el ahorro de más de 40.000 euros anuales que supondría al Ayuntamiento la instalación de lámparas led.
3. Pregunta sobre cómo se encuentra la RPT que solicitaron al principio de la legislatura, pues es uno de los pilares para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.
4. Destaca que el convenio laboral del personal del Ayuntamiento no se ha firmado.
5. Sobre la modificación del crédito extraordinario solicita el listado de todas las obras, los adjudicatarios… por escrito.
6. Alude a la queja de la gente por las palomas.
7. Hace referencia a la reunión de la reserva sobre el tema de los machos, debido al furtivismo y a los ataques de lobo, dado el gran número de manadas existentes.

Por parte de **dª. Vanessa Galán**:

1. Pregunta sobre la modificación presupuestaria y la situación en que se encuentra la pista de pádel en El Raso.
2. Pregunta sobre el tema de la depuradora en El Raso y el acuerdo de permuta al respecto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Al portavoz de Ciudadanos:

1. Respecto de la plusvalía señala que el viernes firmó la providencia solicitando informe a la Interventora, pero que se encuentran en Intervención liquidando el presupuesto, por cuanto convocará la Comisión cuando lo tenga.
2. Respecto del tema de VOX, señala que él se enteró el miércoles por la noche y que las Ordenanzas las modifica el Pleno. El acuerdo de la Junta de Gobierno era que se diera traslado a los organizadores pero es cuestión de ellos.
3. En cuanto a la calle San Bernardo ya lo ha explicado.

4. Por lo que respecta al furtivismo, se lo tienen que decir a los representantes en la Reserva. Como Ayuntamiento solo pueden impedir que se ocupen determinadas majadas. Aprovecha la intervención para informar que hay una comisión de seguimiento del Plan de Mejoras y que en una reciente reunión él mismo se postuló como representante de la zona 3, a la que pertenece Candeleda, siendo elegido para ello.
5. Recoge la sugerencia de la moción propuesta por Ciudadanos y lo hablará con su grupo.

A d. Miguel Ángel Carretero:

1. Ya contestada.
2. Apuestan por el ahorro con dicha inversión y tienen previsto adquirir más bombillas con los nuevos presupuestos.
3. En cuanto a la RPT, ya se han celebrado las entrevistas con los trabajadores y la empresa se ha comprometido a enviar enseguida un primer borrador.
4. Por lo que respecta a las adjudicaciones de las obras, se terminaron recientemente, por lo que en cuanto estén todas las actas de las mesas de contratación le serán proporcionadas.
5. Respecto del tema de las palomas, lo hicieron hace 2 años y tendrán que volver a hablar con la empresa.

A dª. Vanessa Galán:

1. Le contesta que va todo junto. Contemplaban la pista en los presupuestos así como la depuradora, pero no disponen de los terrenos y el Ayuntamiento tendría que abonar cierta cantidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 20 horas y 50 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.